



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

“Las Malvinas son Argentinas”
“50 aniversarios de la UNSa. Mi sabiduría viene de esta tierra”

Salta, 01 AGO 2022

RES. DECECO N° 668-22

Expte. N° 6249/18

VISTO: El Art. 2° de la Res. DECECO N° 960/19, por medio de la cual se le Otorga licencia sin goce de haberes a la Cra. Patricia Andrea NAYAR, D.N.I. N° 24.654.606, en el cargo Regular de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación Semiexclusiva, para la Asignatura “Administración Financiera de Empresas I”, del segundo cuatrimestre de tercer año, de la carrera de Contador Público Nacional y Licenciatura en Administración, Plan de Estudios 2003, con extensión de funciones a “Administración Financiera de Empresas II” del primer cuatrimestre de quinto año de la carrera Licenciatura en Administración, Plan de Estudios 2003, desde el día 26 de septiembre de 2019 y mientras ocupe el cargo de Coordinadora Administrativa, Contable y Financiera de la Universidad Nacional de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que la Cra. NAYAR, se encuentra designada en el cargo Regular mencionado en el párrafo precedente, desde el día 26 de Septiembre de 2019 y en uso de licencia sin goce de haberes por haber asumido un cargo de mayor jerarquía (Res. CD-ECO N° 209/19, DECECO N° 831/19 y DECECO N° 960/19).

Que al producirse el vencimiento de la designación de la Cra. NAYAR como Coordinadora Administrativa, Contable y Financiera de la Universidad Nacional de Salta, corresponde reintegrarla a su cargo Docente.

POR ELLO: En uso de las atribuciones que le son propias,

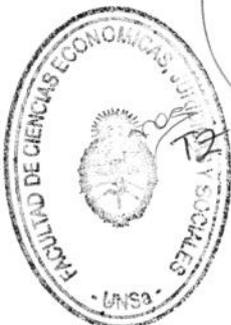
**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONOMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Tener por reintegrada a sus funciones a la Cra. Patricia Andrea NAYAR, D.N.I. N° 24.654.606, en el cargo Regular de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación Semiexclusiva, para la Asignatura “Administración Financiera de Empresas I”, del segundo cuatrimestre de tercer año, de la carrera de Contador Público Nacional y Licenciatura en Administración, Planes de Estudios 2019 y 2003, con extensión de funciones a “Administración Financiera de Empresas II” del primer cuatrimestre de quinto año de la carrera Licenciatura en Administración, Plan de Estudios 2003, que se dicta en Sede Salta, **desde el día 11 de Mayo de 2022.**

ARTÍCULO 2°.- Recordar el deber impuesto por la siguiente reglamentación:

- c) El inciso l) del Artículo 27 de la Ley 22.140 “Régimen Jurídico Básico de la Función Pública” que dispone: *“Encuadrarse en las disposiciones legales y reglamentarias sobre incompatibilidad y acumulación de cargos”*; y su reglamentación que puntualiza: *“El personal deberá declarar bajo juramento los cargos oficiales, su condición de jubilado, o retirado y las actividades privadas que desempeñe a efectos de determinar si está comprendido en el régimen de acumulación de cargos”*;
- d) La Res. CS 420/99 – Régimen de Incompatibilidad y modif., de aplicación a todo el personal que cumpla funciones en esta Universidad.

...///





Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

“Las Malvinas son Argentinas”
“50 aniversarios de la UNSa. Mi sabiduría viene de esta tierra”

///...

RES. DECECO N° 668-22

Expte. N° 6249/18

ARTÍCULO 3°.- Aclarar que si la docente nombrada no presenta la correspondiente actualización de la Declaración Jurada de Cargos e Incompatibilidad, le serán retenidos sus haberes hasta el efectivo cumplimiento de dicha obligación, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Resolución CS N° 342/10.

ARTÍCULO 4°.- Recordar que para la debida presentación de la Declaración Jurada de Cargos e Incompatibilidad, en los cargos a consignar de otras entidades, las certificaciones deberán corresponder al área de Personal de las mismas, caso contrario, se deberán adjuntar a las declaraciones juradas el certificado del área de Personal de la Entidad (Memorando N° 2/10 de la Dirección Gral. de Personal).

ARTÍCULO 5°.- Establecer que los horarios consignados en las declaraciones juradas, de los cargos que correspondan a esta Facultad, deberán ser certificados por los responsables de Cátedra. En el caso de estos últimos, sus horarios deberán ser certificados por el Director de Departamento.

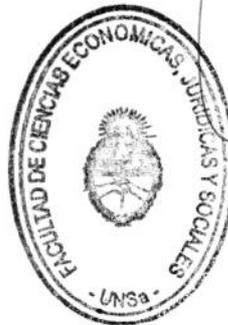
ARTÍCULO 6°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución a la partida individual de la planta de personal de esta Unidad Académica.

ARTÍCULO 7°.- Hágase saber a la interesada, al Docente Responsable de la Asignatura, a las Direcciones Generales Administrativa Económica y Académica de esta Facultad, a la Obra Social de la Universidad Nacional de Salta y siga a la Dirección General de Personal para su toma de razón y demás efectos.

D.S. /P.N.Z

mas


Esp. Teodilina I. Zuvira
Sec. de Investigación y Extensión
Fac. de Cs. Económicas, Jcs. y Soc. - UNSa




Mg. MIGUEL MARTIN NINA
DECANO
Fac. de Cs. Econ. Jur. y Soc. UNSa